



Veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00212-00

I. Realizado un nuevo estudio a la presente causa, encuentra el Despacho que no existe constancia de que el otrora menor alimentario CRISTIAN CASTAÑO MONTOYA halla realizados estudios que evidencien el derecho a percibir alimentos durante el año 2022; razón por la cual el Suscrito Juez DISPONE que por Secretaría se elabore la actualización a la liquidación teniendo en cuenta la anterior información.

II. De otro lado, en relación a la solicitud que antecede, allegada por el apoderado del ejecutado, en el sentido de oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. con el objeto de que se verifique el estado laboral actual del otrora menor alimentario; el Susodicho accede a lo peticionado, por tanto DISPONE OFICIAR a la citada entidad, a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, proceda de conformidad, allegando la información del empleador de CRISTIAN CASTAÑO MONTOYA, C.C. 1.036.688.976.

ADVERTIR que es deber del sujeto requerido colaborar con la Administración de Justicia y, en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G. del P. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)